



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 13 de marzo de 2024, fue radicada solicitud de requerimiento, suscrita por la abogada GLORIA MARCELA BALLEEN CERÓN.

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 02 de abril de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-**2017-00043-00**

Interlocutorio: 597

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FABIO BOTERO BOTERO
DEMANDADO:	JAIME MARTINEZ CARDENAS Y OTROS
AUTO:	NIEGA TRAMITE SOLICITUD

Por improcedente, no se imparte trámite a la solicitud suscrita por GLORIA MARCELA BALLEEN CERÓN, habida cuenta que, a través de interlocutorio de fecha 01 de marzo de 2024, se le negó la misma solicitud por no hallarse reconocida como apoderada judicial de ninguna de las partes en el curso del del presente proceso ejecutivo.

Finalmente, se dispone requerir a la memorialista, para que, en lo sucesivo evite remitir solicitudes en procesos en los que no se halla reconocida como apoderada judicial de las partes, pues puede inducir al juzgado a un error.

Notifíquese.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
039 DEL 03 DE ABRIL DE 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e4cf033ef61fd40ae35d423d375438b298dd834eb1e8d57797d16c6601bebb**

Documento generado en 02/04/2024 03:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>